

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00198

Como quiera que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido, se decreta su REANUDACIÓN.

Téngase notificado personalmente al demandado Abelardo Barrera Cubillos del mandamiento de pago proferido en su contra.

Por secretaría, contrólese los términos que posee la parte demandada.

Vista la solicitud efectuada por la parte demandante de revisión del legajo, compártase el vínculo del expediente a la dirección electrónica informada por su apoderada.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-121 de 23 de julio de 2021.